

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CEREÑO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: LUZ STELLA JARAMILLO
BEATRIZ EUGENIA CASTRILLÓN GRISALES
RADICACIÓN: 630014003008-2015-00058-00

Revisada la solicitud que antecede, presentada por la demandada BEATRIZ EUGENIA CASTRILLÓN GRISALES el despacho verifica que dentro del plenario obra auto fechado el 11 de noviembre de 2016 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares; empero, respecto del salario de la demandada Castrillón Grisales, se adujo en el numeral segundo del citado proveído, que no era necesario ordenar la cancelación por no haber surtido efectos.

Sin menoscabo de lo anterior, se procedió a revisar el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario del Colombia, hallándose consignación del pagador de la Dirección Seccional de Administración Judicial a órdenes de este proceso, entendiéndose que la medida si surtió efectos, siendo pertinente entonces, acceder al pedimento de la memorialista en los siguientes términos:

- **SE ORDENA** el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengan las ejecutadas LUZ STELLA JARAMILLO (C.C. 25.018.018) Y BEATRIZ EUGENIA CASTRILLÓN GRISALES (C.C. 41.917.748) al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial seccional Armenia, comunicada mediante oficio No. 0641 del 11 de marzo de 2015, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE el oficio respectivo comunicando lo anterior.

Adicional a ello, **SE ORDENA** la entrega del título judicial consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a favor de la demandada BEATRIZ EUGENIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CASTRILLÓN GRISALES (C.C. 41.917.748), teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07695f98eadf0e872e0bde9a19c2dac6478af8c903a1007357e78e429b0770d**

Documento generado en 09/10/2023 09:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>